



## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

### CERTIFICADO

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
2214/2020	La Junta de Gobierno Local

**GEMA CALDERÓN GONZÁLEZ**, EN CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL INTERINA DE ESTE ÓRGANO,

#### CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2020 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“.- **SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO MUNICIPAL.** Se da cuenta para su aprobación si procede, del **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES POR LAS QUE SE HA DE REGIR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS (AUTOBÚS MUNICIPAL) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO** y que se detalla a continuación:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR LAS QUE SE HA DE REGIR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS (AUTOBÚS MUNICIPAL), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

#### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### CAPÍTULO 1. RÉGIMEN JURÍDICO

##### CLÁUSULA 1. Régimen jurídico del contrato

###### 1.1. Carácter del contrato y régimen jurídico

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Para lo no previsto en ellos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

###### 1.2. Especial referencia a la normativa en materia de protección de datos

Además de la normativa a la que se hace referencia en el apartado anterior, el órgano de contratación y el contratista y, en su caso, los subcontratistas, quedan sometidos a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, contenida fundamentalmente en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

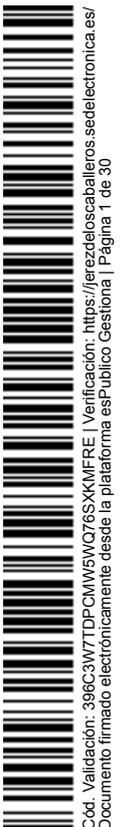
###### 1.3. Contradicciones entre el PCAP y el PPT

En caso de contradicción entre el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

###### 1.4. Jurisdicción competente

## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Plaza de la Alcazaba, s/n, Jerez de los Caballeros. 06380 (Badajoz). Tfno. 924730011. Fax: 924750204





## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 LCSP.

Las empresas extranjeras, dado que el contrato va a ejecutarse en España, deberán aportar en el sobre 1 una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, conforme al modelo que se establece en el ANEXO 2 del presente Pliego.

### CAPÍTULO 2. DEL CONTRATO

#### CLÁUSULA 2. Objeto y necesidad del contrato. División en lotes

##### 2.1. Descripción del objeto del contrato

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la prestación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, mediante el traslado de viajeros dentro de Jerez y desde Valuengo, La Bazana y Brovales a Jerez en autobús y viceversa, de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente que tendrá carácter contractual.

##### 2.2. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los siguientes códigos CPV:

60000000-8 – Servicios de transporte (excluido el transporte de residuos)

60112000-6 – Servicios de transporte por la vía pública

##### 2.3. Necesidad a satisfacer

En la memoria justificativa de fecha 28 de octubre de 2020 se expresan las razones que han llevado al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros a la celebración del contrato al que se refiere el presente pliego.

##### 2.4. Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 LCSP.

##### 2.5. División en lotes del objeto del contrato

En este contrato se ha optado por no dividir su objeto en lotes.

#### CLÁUSULA 3. Valor estimado

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 132.000,00 euros (I.V.A. excluido).

A estos efectos, se ha considerado que, partiendo del presupuesto base de licitación de 5.500 euros mensuales (I.V.A. excluido), el contrato tendrá una duración de dos años, lo que hace un total de 66.000,00 euros anuales (I.V.A. excluido).

#### CLÁUSULA 4. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación será de 5.500,00 € mensuales, más 550,00 €, correspondientes al I.V.A., lo que hace un total de 6.050 euros mensuales (72.600 € AÑO IVA INCLUIDO)

Este presupuesto podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.

A los efectos previstos en el artículo 100.2 LCSP, el referido presupuesto se desglosa mensualmente del siguiente modo:

Tipo de costes	Importe	Gastos incluidos
Costes de personal	2.200,00 €	Nóminas del conductor adscrito
		Costes de Seguridad Social





## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Amortización del vehículo		
Otros costes directos	2.100,00 €	Seguro del vehículo
		Seguro Obligatorio de Viajeros
Combustible		
Costes indirectos	322,00 €	Posibles averías del vehículo
Beneficio industrial y gastos generales	878,00 €	-----

### CLÁUSULA 5. Existencia de crédito

Para la financiación del presente contrato y teniendo en cuenta la tramitación anticipada del mismo, existe crédito adecuado y suficiente en la correspondiente aplicación presupuestaria del presupuesto municipal en vigor (4411 22799), para el ejercicio 2021, previendo que la presente licitación entrará en vigor el 1 de febrero de 2021.

Para el resto de los ejercicios afectados, quedará condicionado a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada uno de ellos; el órgano competente en materia presupuestaria deberá reservar los créditos oportunos en los presupuestos.

### CLÁUSULA 6. Revisión de precios

No procede.

### CLÁUSULA 7. Duración del contrato. Prórroga

#### 7.1. Duración del contrato

La duración del contrato será de dos años.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato si es posterior a la de 01 02 2021 o desde la fecha fijada en el documento contractual.

#### 7.2. Prórroga del contrato.

No procede.

### CLÁUSULA 8. Lugar de ejecución

El lugar de ejecución del contrato ha quedado determinado en el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

## CAPÍTULO 3. DEL ÓRGANO CONTRATANTE

### CLÁUSULA 9. Órgano de contratación

Para el presente contrato, el órgano de contratación será el "la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros", de acuerdo con la distribución de competencias que establece la Disposición adicional segunda de la LCSP y la delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

### CLÁUSULA 10. Responsable del contrato

#### 10.1. Designación del responsable del contrato

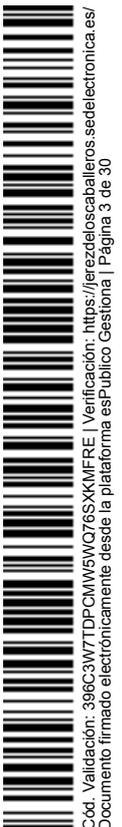
El responsable del contrato será la persona que ocupe el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

#### 10.2. Funciones

Las funciones del responsable del contrato serán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 LCSP, las siguientes:

a) Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

b) Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.





## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

---

- c) Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- d) Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- e) Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- f) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

### **CLÁUSULA 11.** Departamentos encargados de la tramitación administrativa y del seguimiento y ejecución

#### 11.1. Departamento encargado de la tramitación administrativa

El Departamento encargado de la tramitación administrativa del expediente de licitación, desde su aprobación hasta la formalización del contrato, será el Negociado de Secretaría.

Dirección: Plaza de Alcazaba s/n 1 – 06380 Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Número de teléfono: 924730011

Número de fax: 924750204

Dirección de correo electrónico: secretaria@jerezcaballeros.es

(esta cuenta de correo electrónico no se utilizará para el envío de ofertas electrónicas)

Horario de atención al público: lunes a viernes, laborables, de 9:00 a 14:00 horas.

#### 11.2. Departamento encargado del seguimiento y ejecución

El Negociado encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será Secretaría.

## **CAPÍTULO 4. DEL LICITADOR**

### **CLÁUSULA 12.** Aptitud para contratar

#### 12.1. Aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

#### 12.2. Representación

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

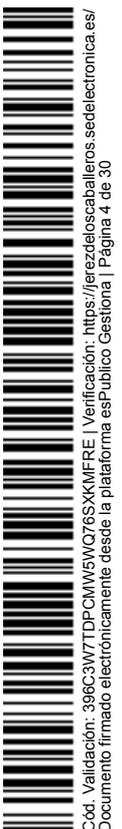
#### 12.3. Habilitación empresarial o profesional

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

#### 12.4. Capacidad de obrar

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los





## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

---

estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la

Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

### 12.5. No concurrencia de prohibiciones de contratar

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

## CLÁUSULA 13. Clasificación y solvencia

### 13.1. Clasificación

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.1.b) LCSP, no se exige la clasificación de los contratistas.

### 13.2. Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio: volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas

Se entenderá que el empresario es solvente desde el punto de vista económico y financiero cuando dicho volumen anual de negocios sea igual o superior a 50.000,00 euros.

### 13.3. Solvencia técnica o profesional

Para poder ser adjudicatario del presente contrato, los empresarios han de contar con la adecuada solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse por el siguiente medio: una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Se entenderá que el empresario es solvente desde el punto de vista técnico o profesional cuando pueda acreditar servicios de igual o similar naturaleza por importe acumulado anual igual o superior a 50.000,00 euros.

### 13.4. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

### 13.5. Adscripción de medios

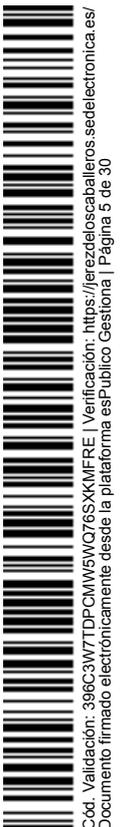
Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

a) Compromiso de adscripción de medios personales: conductor o conductores titulares, así como sustitutos, en

---

## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Plaza de la Alcazaba, s/n, Jerez de los Caballeros. 06380 (Badajoz). Tfno. 924730011. Fax: 924750204



Cód. Validación: 396C3W7TDPCNMW5WQ76SXKMFRE | Verificación: <https://jerezdeloscaballeros.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 30



## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

---

los términos previstos en el pliego de prescripciones técnicas.

b) Compromiso de adscripción de medios materiales: autobús con las características determinadas en el pliego de prescripciones técnicas.

Estos medios materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración.

La adscripción de estos medios personales y materiales se considera obligación esencial y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades de acuerdo con las cláusulas 43 y 44.

### **CLÁUSULA 14.** Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

## **CAPÍTULO 5. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

### **SECCIÓN 1. Del procedimiento y criterios de adjudicación**

#### **CLÁUSULA 15.** Procedimiento

##### **15.1.** Procedimiento

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula 17.

##### **15.2.** Licitación electrónica

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la LCSP. Consecuentemente, la relación de la Administración con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

##### **15.3.** Notificaciones y comunicaciones

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

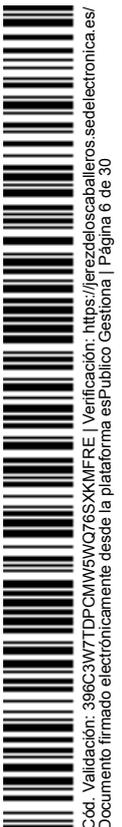
- 1.º) Puesta a disposición del destinatario.
- 2.º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el envío de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

#### **CLÁUSULA 16.** Publicidad

##### **16.1.** Perfil de contratante

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con Perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>) al que se tendrá acceso o bien directamente o bien según las especificaciones que se regulan en la página web oficial del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros





## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

(<http://www.jerezcaballeros.es>), sección Perfil de contratante.

### 16.2. Información adicional a los licitadores

Los interesados podrán solicitar información adicional, conforme a lo dispuesto en el artículo 138.3 LCSP, a través de la pestaña "Preguntas y respuestas" que los licitadores podrán encontrar en el anuncio de la licitación; las respuestas serán publicadas en la misma pestaña.

La fecha límite para la formulación de las preguntas será de doce días naturales antes de la terminación del plazo de presentación de ofertas.

### CLÁUSULA 17. Criterios de adjudicación. Total 100 puntos.

#### 17.1. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las ofertas y determinar cuál de las presentadas es la mejor, se utilizarán tanto criterios de apreciación automática como sometidos a juicios de valor.

#### 17.2. Criterios cuantificables mediante juicios de valor

A los criterios cuantificables mediante juicios de valor se le dará una ponderación de 10 puntos. El único criterio de este tipo será la propuesta de identificación del servicio municipal.

Los licitadores, en su propuesta, deberán detallar el modo en que realizarán dicha identificación en el vehículo. A tales efectos, deberán explicar en un documento de una página cómo identificarán que el servicio es municipal; el documento tendrá las siguientes características:

Márgenes Superior: 2 cms.  
Inferior: 2 cms.  
Izquierdo: 2 cms.  
Derecho: 2 cms.

Tipo de letra Times New Roman  
Tamaño: 12

Párrafo Espacio anterior: 0 pto.  
Espacio inferior: 0 pto.  
Interlineado: sencillo

El documento puede incorporar anexos con gráficos ilustrativos de la propuesta.

En caso de que los licitadores quieran también especificar el modo en que el vehículo de sustitución va a identificarse como vehículo adscrito al servicio, podrán incorporar una página adicional con las características señaladas anteriormente, a la que podrán acompañar sus anexos correspondientes con gráficos ilustrativos.

Está permitido compartir el uso del espacio del vehículo para publicidad privada, siempre que no ocupe más del 20% del mismo y que esté situada en la parte baja de ambos laterales del vehículo.

#### 17.3. Criterios cuantificables de forma automática

A los criterios cuantificables de forma automática se le dará una ponderación de 90 puntos, y son los siguientes:

##### 1. Precio mensual ..... hasta 50 puntos

Se valorará con la máxima puntuación la oferta económica con el precio más bajo no considerada anormalmente baja, valorándose el resto de ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

$50 \times (MO / OL)$ , siendo:

MO: Oferta económica con el precio más bajo

OL: Oferta del licitador

##### 3. Antigüedad del vehículo ..... hasta 9 puntos

De acuerdo con la antigüedad del vehículo adscrito a la ejecución del contrato se otorgará hasta un máximo de 9

## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Plaza de la Alcazaba, s/n, Jerez de los Caballeros. 06380 (Badajoz). Tfno. 924730011. Fax: 924750204



Cód. Validación: 396C3W7TDPCMMW5WQ76SXKMFRE | Verificación: <https://jerezdeloscaballeros.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 30



## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

Vehículo matriculado entre 2018 y 2020.....	9 puntos
Vehículo matriculado en 2017 .....	8 puntos
Vehículo matriculado en 2016 .....	7 puntos
Vehículo matriculado en 2015 .....	6 puntos
Vehículo matriculado en 2014 .....	5 puntos
Vehículo matriculado en 2013 .....	4 puntos
Vehículo matriculado en 2012 .....	3 punto
Vehículo matriculado en años anteriores .....	0 puntos
4. Antigüedad del vehículo de sustitución .....	hasta 3 puntos

De acuerdo con la antigüedad de sustitución por averías de duración inferior a un mes se otorgará hasta un máximo de 3 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

Vehículo matriculado entre 2014 y 2020.....	3 puntos
Vehículo matriculado entre 2012 y 2013.....	2 puntos
Vehículo matriculado entre 2010 y 2011.....	1 punto
Vehículo matriculado en años anteriores .....	0 puntos

5. Vehículo adaptado para P.M.R. ....hasta 9 puntos

Se otorgarán 9 puntos a las ofertas en las que el vehículo adscrito al servicio con carácter principal se encuentre adaptado para personas con movilidad reducida (con rampa o elevador de sillas de ruedas).

6. Motor medioambientalmente sostenible ....hasta 9 puntos

Se otorgarán 9 puntos a las ofertas en las que el vehículo adscrito al servicio con carácter principal cuente con motor eléctrico o híbrido.

7. Capacidad de viajeros del vehículos.....hasta 10 puntos.

Partiendo de una capacidad mínima de 25 plazas (14 plazas sentadas y 11 de pie), se otorgará 10 puntos a la oferta de mayor capacidad de viajeros que supere la mínima, puntuando de manera de forma proporcional al resto de licitadores.

### SECCIÓN 2. De las garantías

#### CLÁUSULA 18. Garantía provisional

De conformidad con el artículo 106.1 LCSP, los licitadores no estarán obligados a constituir garantía provisional.

#### CLÁUSULA 19. Garantía definitiva

##### 19.1. Constitución de la garantía definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5 % del precio anual final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. A tales efectos, la oferta mensual que señale en el ANEXO 3 del presente pliego se multiplicará por doce.

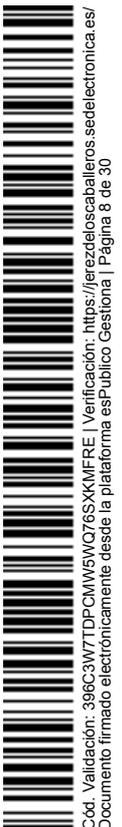
Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) Mediante ingreso o transferencia en la cuenta bancaria de la que el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros es titular: ES12 2080 3571 6030 4000 0804

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca

## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Plaza de la Alcazaba, s/n, Jerez de los Caballeros. 06380 (Badajoz). Tfno. 924730011. Fax: 924750204



Cód. Validación: 396C3W7TDP0CMW5WQ76SXKMFRE | Verificación: <https://jerezdeloscaballeros.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 30



## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

### 19.2. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía determinado en la cláusula 48 del presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE número 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

## TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO

### CAPÍTULO 1. DE LAS PROPOSICIONES

#### CLÁUSULA 20. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

#### CLÁUSULA 21. Forma y contenido de las proposiciones

##### 21.1. Lugar y plazo de presentación de ofertas

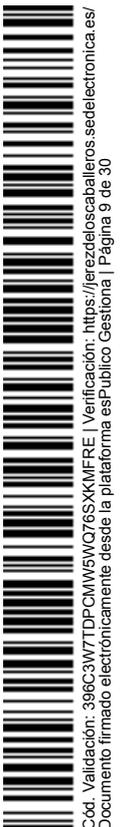
- Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

- Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la





## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

- **Contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones se ajustarán al contenido del Sobre Electrónico que, a tal efecto, han sido diseñado para el presente expediente, y cuyo acceso se realiza a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de las EE.LL. de la Diputación Provincial de Badajoz, en la forma prevista en el presente pliego.

El límite en cuanto al tamaño de los archivos a incluir en el Sobre Electrónico es el siguiente:

- en caso de que se firmen electrónicamente, el límite es de 8MB por archivo.
- si no se requiere firma electrónica del archivo, el límite es de 30MB.

El límite máximo del TOTAL de los archivos será 140 MB, de forma que el Sobre Electrónico no podrá superar dicho límite.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas o condiciones de los Pliegos, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes en su caso. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

A efectos de licitación, a través de la Plataforma de Licitación se presentará UNA SOLA OFERTA ELECTRÓNICA. Mientras está abierto el plazo de presentación de ofertas, los licitadores podrán presentar cuantas ofertas estimen oportunas, rectificando la anterior. A efectos de licitación la única oferta que se tendrá en cuenta será la última presentada, de forma que las anteriores se tendrán por no presentadas.

- **CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO "OFERTA ECONÓMICA"**

En este sobre se incluirá únicamente la proposición relativa a criterios cuantificables de forma automática, debidamente firmada. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese cualquiera de los precios unitarios máximos de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la unidad técnica de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Este Anexo deberá ser presentado por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos.

En la oferta económica se entenderán incluidos los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del I.V.A., que figurará en cuantía aparte (en caso de no figurar separado el importe correspondiente al I.V.A., a la hora de valorar la oferta, se entenderá que el precio no incluye I.V.A., excepto en los casos de exención de este impuesto).

Concretamente se incluirán en el Sobre los siguientes archivos:

- Oferta en formato PDF, conforme al modelo previsto en el presente pliego.
- Oferta en formato .xlsx. Este documento es generado por la propia Plataforma al cumplimentar el Sobre Electrónico. En este caso, a la hora de introducir la oferta económica, deberá especificarse el importe sin IVA, señalándose en el campo "Comentarios" el porcentaje de IVA aplicable.
- \* Los importes y demás condiciones ofertadas deberán ser iguales en ambos formatos.
- **Presentación de ofertas. Notificaciones y comunicaciones**

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, la presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica, dentro del plazo habilitado al efecto (quince días desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación), y a través de la Plataforma de Licitación Electrónica LOCAL de la Diputación, cuyo enlace es el siguiente:





## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

<https://licitacionmunicipios.dip-badajoz.es/licitacion/UltimosExpte.do>

Para ello, con carácter previo a la presentación de una oferta, deberán estar dados de alta en el Portal. El alta se efectúa igualmente a través de la Plataforma de Licitación. En dicha Plataforma los licitadores disponen de un enlace (Ayuda PLYCA-Empresas) donde disponen de una extensa información sobre el funcionamiento de los siguientes servicios:

- Alta en la Plataforma
- Sobres Electrónicos
- Notificaciones Telemáticas

En caso de que, por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador, no pudiese hacer efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software genera un código específico de verificación (huella electrónica) que se almacena en un documento junto con el sobre electrónico, antes de realizar el envío. Para que la oferta sea admitida, este documento con la Huella Electrónica de la oferta, deberá ser remitido por los siguientes medios alternativos:

- por correo electrónico, a la dirección siguiente:  
[contratación@dip-badajoz.es](mailto:contratación@dip-badajoz.es)

- o por fax, al siguiente número: 924212449

La Huella Electrónica deberá remitirse por dichos medios dentro del plazo de licitación establecido. Posteriormente, dentro de las 24 horas siguientes debe hacerse entrega del sobre electrónico generado, por los siguientes medios:

- por correo electrónico, a la dirección siguiente:  
[contratación@dip-badajoz.es](mailto:contratación@dip-badajoz.es)

- directamente en el Registro de la Diputación de Badajoz (Servicio de Contratación Centralizada)

En el Anexo V se recoge mayor información sobre el proceso de Alta y sobre el proceso de cumplimentación y envío de Sobres Electrónicos. No obstante, si la empresa tuviera cualquier incidencia de carácter tecnológica a la hora de tramitar el Alta de la Empresa o de cumplimentar el Sobre Electrónico deberá reportarse por correo electrónico a la siguiente dirección:

- [soporte.empresas@plyca.es](mailto:soporte.empresas@plyca.es)

En cuanto a las notificaciones y comunicaciones relativas al presente expediente (subsanción de ofertas, solicitud de aclaraciones, requerimientos de documentación, notificaciones de adjudicación,...) se efectuarán igualmente de forma electrónica, a través de tres pasos:

- Puesta a Disposición del Destinatario (en el correo electrónico indicado por el propio licitador en el momento de efectuar el Alta en el Portal)
- Aceptación mediante firma electrónica por el destinatario.
- Acceso al contenido de la notificación: una vez aceptadas, se accederá (mediante comparecencia electrónica) al contenido de la misma.

La suscripción al procedimiento de "Notificaciones Electrónicas" se efectúa automáticamente al darse de Alta en la Plataforma.

Los plazos empezarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el Perfil del Contratante) o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el Perfil del Contratante).

Transcurridos 10 días naturales desde la Puesta a Disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o re-chaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

Los certificados de envíos y entrega de notificaciones quedan almacenados en el sistema de forma automática desde el momento de puesta a disposición de las mismas, con plenas garantías jurídicas.

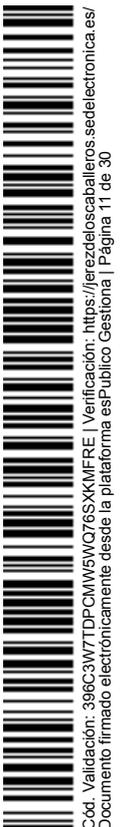
### 21.2. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres electrónicos, firmados por el licitador. La denominación de los sobres es la siguiente:

- SOBRE 1: Documentación administrativa

## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Plaza de la Alcazaba, s/n, Jerez de los Caballeros. 06380 (Badajoz). Tfno. 924730011. Fax: 924750204



Cód. Validación: 396C3W7TDPCNMW5WQ76SKMIFRE | Verificación: <https://jerezdeloscaballeros.selectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 30



## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

- SOBRE 2: Propuesta de identificación del servicio municipal
- SOBRE 3: Oferta económica y criterios de valoración evaluables de forma automática

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

### SOBRE 1

#### DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

##### 1) Declaración responsable del licitador

Esta declaración responsable se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (D.E.U.C.) y en ella el licitador indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego.

Para poder cumplimentar el documento europeo único de contratación (DEUC), los licitadores deberán descargarse la plantilla formato XML "DEUC GEX 274/2020" que encontrarán en la aplicación informática que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de los licitadores para preparar y enviar sus ofertas. Una vez descargada la plantilla, deberán entrar en la página web <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>, y responder a la pregunta "¿Quién es usted?" con la opción "Soy un operador económico"; a la pregunta "¿Qué desea hacer?" se debe responder "Importar un DEUC"; y se procederá a cargar el documento XML previamente descargado. Cargado el documento, se puede proceder a cumplimentarlo, y una vez terminado se descargará en formato PDF para poder subirlo a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable.

##### 2) Compromiso de constituir formalmente la U.T.E.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal de empresas (U.T.E.), cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable, conforme al formulario de D.E.U.C.

Igualmente, deberán aportar, conforme al modelo establecido en el ANEXO 1 del presente pliego, el compromiso de constituir formalmente la U.T.E., en caso de resultar adjudicatarios del contrato, debiendo especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha U.T.E.

##### 3) Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles

Además de la declaración responsable descrita en el número 1, las empresas extranjeras, dado que el contrato va a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Dicha declaración se presentará conforme al modelo establecido en el ANEXO 2 del presente pliego.

### SOBRE 2

#### PROPUESTA DE IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL

Los licitadores, en su propuesta, deberán detallar el modo en que identificarán en el vehículo adscrito al contrato que el servicio es municipal. A tales efectos, deberán explicar en un documento de una página cómo identificarán que el servicio municipal; el documento tendrá las siguientes características:

Tamaño del papel A4 (ancho: 21 cms.; alto: 29,7 cms.)

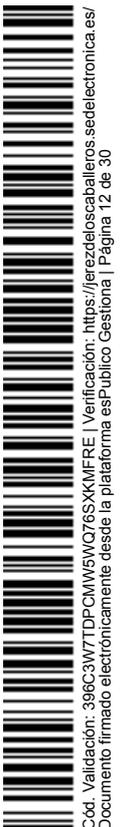
Orientación de la página Vertical

Márgenes Superior: 2 cms.  
Inferior: 2 cms.  
Izquierdo: 2 cms.  
Derecho: 2 cms.

Tipo de letra Times New Roman  
Tamaño: 12

## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Plaza de la Alcazaba, s/n, Jerez de los Caballeros. 06380 (Badajoz). Tfno. 924730011. Fax: 924750204



Cód. Validación: 396C3W7TDPCMW5WQ76SXKMFRE | Verificación: <https://jerezdeloscaballeros.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 30



## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Párrafo Espacio anterior: 0 pto.  
Espacio inferior: 0 pto.  
Interlineado: sencillo

El documento puede incorporar páginas adicionales con gráficos ilustrativos de la propuesta.

En caso de que los licitadores quieran también especificar el modo en que el vehículo de sustitución va a identificarse como vehículo adscrito al servicio, podrán incorporar una página adicional con las características señaladas anteriormente, a la que podrán acompañar sus anexos correspondientes con gráficos ilustrativos.

### SOBRE 3

#### OFERTA ECONÓMICA Y

#### CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

##### 1) Oferta económica

Se presentará conforme al modelo previsto en el ANEXO 3 del presente pliego.

##### 2) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática

Se presentará conforme al modelo previsto en el ANEXO 4 del presente pliego.

### CAPÍTULO 2. APERTURA DE PROPOSICIONES

#### CLÁUSULA 22. Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La composición concreta de la Mesa de contratación del órgano de contratación Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros estará compuesta por:

1. Presidente: Juan Carlos Santana Fernández o persona que lo sustituya.
2. Vocal: Secretaría General, o persona que la sustituya.
3. Vocal: Emilio Ceballos Zúñiga Rodríguez, Interventor Acctal., o persona que lo sustituya.
4. Vocal: Francisco Casilda Delgado, Jefe Policía Local, o persona que lo sustituya.
5. Secretaria: Purificación Sánchez Guerrero, Tesorera Municipal, o persona que la sustituya.

#### CLÁUSULA 23. Apertura de sobres

##### 23.1. Apertura del sobre 1

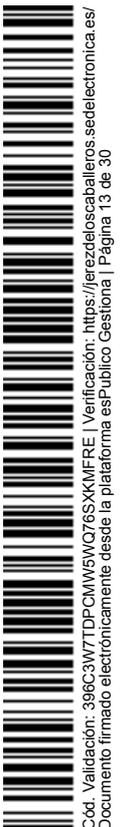
La Mesa de contratación se constituirá, a ser posible, dentro del plazo de tres días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. En la Plataforma de Contratación del Sector Público se publicará anuncio haciendo pública el lugar, día y hora en que se reunirá la Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación procederá, en acto privado, a la apertura de los sobres 1, y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Plaza de la Alcazaba, s/n, Jerez de los Caballeros. 06380 (Badajoz). Tfno. 924730011. Fax: 924750204



Cód. Validación: 396C3W7TDPCNMM5WQ76SKMIFRE | Verificación: <https://jerezdeloscaballeros.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 30



## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

---

### 23.2. Apertura del sobre 2

En caso de que ningún licitador tuviera que subsanar la documentación administrativa, la Mesa de contratación procederá en el mismo acto de apertura de los sobres 1, a la apertura de los sobres 2, que contienen los criterios de valoración evaluables mediante juicios de valor.

En caso de que algún licitador tuviera que subsanar la documentación administrativa, la apertura de los sobres 2 no podrá realizarse hasta tanto en cuanto haya transcurrido el plazo concedido para la subsanación, procediendo previamente a la apertura de los sobres de subsanación.

En uno y otro caso, tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa de contratación solicitará a los servicios técnicos la valoración de las mismas, que deberá realizarse en un plazo no superior a siete días y que deberán suscribirse por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

### 23.3. Apertura del sobre 3

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, y antes de proceder a la apertura de los sobres 3, se dará a conocer la valoración asignada a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor.

A continuación, la Mesa procederá a la apertura de los sobres 3 y evaluará y clasificará las ofertas.

### 23.4. Clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobre 2) y de los criterios cuya ponderación es automática (sobre 3), la Mesa de Contratación procederá a la clasificación de las ofertas presentadas por orden decreciente y elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

## CLÁUSULA 24. Ofertas anormalmente bajas

### 24.1. Criterios para determinar que una oferta es anormalmente baja

Se considerará, en principio, que una oferta es anormalmente baja cuando incurra en los siguientes supuestos:

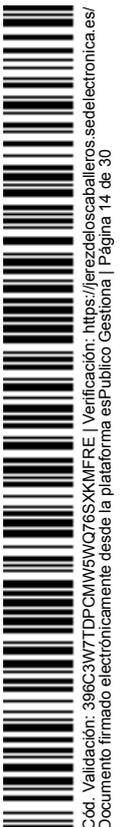
- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

### 24.2. Procedimiento a seguir

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en el apartado anterior, alguna de las ofertas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de tres días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el Pliego de Prescripciones Técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque





## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

---

vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

### **CLÁUSULA 25.** Preferencias de adjudicación en caso de empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- a) Mayor número de vehículos con posibilidad de ser adscritos a la ejecución del contrato.
- b) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- c) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- e) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate. La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### **CAPÍTULO 3. DE LA ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN**

#### **CLÁUSULA 26.** Requerimiento de documentación

##### 26.1. Documentación a presentar

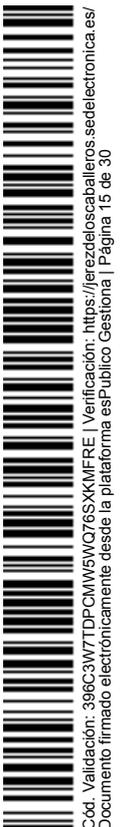
El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, el documento de otorgamiento del poder.
- b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- c) Acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.
- d) Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos en la cláusula 13 del presente Pliego.
- e) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas,





## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

---

cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

- f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- g) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias (tanto con el Estado como con la Comunidad Autónoma) y con la Seguridad Social o autorizar al órgano de contratación para obtenerla de forma directa.
- h) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y d) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o mediante un certificado comunitario, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 LCSP. Los certificados mencionados en este apartado podrán ser expedidos electrónicamente.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación.

### 26.2. Consecuencias de no cumplimentar el requerimiento

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### CLÁUSULA 27. Adjudicación del contrato

Presentada la garantía definitiva y la documentación a que se refiere la cláusula anterior, en un plazo no superior a cinco días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

### CLÁUSULA 28. Perfección y formalización del contrato

#### 28.1. Perfección del contrato

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### 28.2. Plazo para la formalización

Tratándose de un contrato susceptible del recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, plazo durante el cual puede interponerse el citado recurso, en cuyo caso se suspenderá la tramitación del procedimiento de contratación hasta la resolución del recurso, que se desarrollará según lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la citada Ley.

Transcurridos los quince días señalados sin que se interponga recurso alguno, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

#### 28.3. Consecuencias de la no formalización del contrato

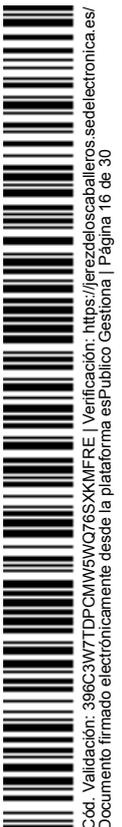
Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

### CLÁUSULA 29. Decisión de no celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento

---

## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Plaza de la Alcazaba, s/n, Jerez de los Caballeros. 06380 (Badajoz). Tfno. 924730011. Fax: 924750204



Cód. Validación: 396C3W7TDPCNMW5WQ76SKWIFRE | Verificación: <https://jerezdeloscaballeros.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 30



## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 LCSP, el órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato.

También podrá desistir del procedimiento, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

### TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### CAPÍTULO 1. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

##### CLÁUSULA 30. Control de la ejecución del contrato

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

##### CLÁUSULA 31. Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 LCSP:

Tipo especial: Consideraciones de tipo ambiental

Descripción: En la limpieza del vehículo se utilizarán productos respetuosos con el medio ambiente, se reciclarán los botes de plástico de los productos utilizados y se procurará el uso racional del agua.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) LCSP.

#### CAPÍTULO 2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

##### SECCIÓN 1. De los derechos del contratista

##### CLÁUSULA 32. Retribuciones del contratista y pago del precio

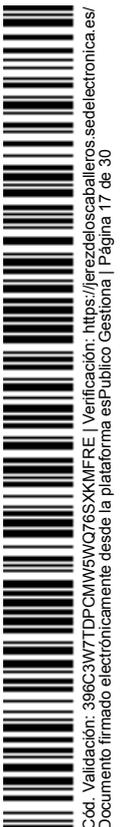
El adjudicatario tiene derecho al cobro de las siguientes retribuciones:

1. El precio de adjudicación objeto de este contrato estipulado en la cláusula IV de este pliego.
2. El precio público del billete de autobús estipulado en la ordenanza fiscal reguladora de dicho servicio, número 33. Esto supone llevar la gestión de dicho cobro a través de la expedición de billetes o abonos, regulados en la ordenanza, bien a través de medios manuales o automatizados.
3. Si procede, el cobro a los anunciantes de publicidad privada instalada en el bus en los lugares autorizados en los presentes pliegos.

El pago del servicio se efectuará a mes vencido, previa presentación de la factura debidamente conformada.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésima segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.
- d) Que el código DIR3 es L01060704.





## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

---

- e) Que la oficina contable es L01060704.
- f) Que el órgano gestor es L01060704.
- g) Que la unidad tramitadora es L01060704.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de suministro, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de las mercancías.

### **CLÁUSULA 33.** Otros derechos del contratista

El contratista tendrá derecho a obtener el certificado de buena ejecución expedido por la responsable del contrato, una vez finalizado el mismo a satisfacción de la Administración.

## **SECCIÓN 2. De las exigencias al contratista**

### **CLÁUSULA 34.** Obligaciones esenciales

#### **34.1.** Obligaciones esenciales del contratista

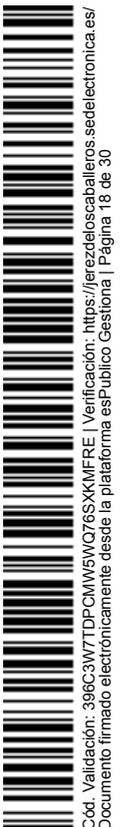
Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud, así como la de disponer de seguros obligatorios que correspondan del vehículo y de los usuarios del mismo.
- e) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f) Respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.
- g) Deberá presentar trimestralmente liquidación de la recaudación del servicio, a efectos informativos.

#### **34.2.** Obligaciones respecto de los usuarios del servicio

El contratista estará sujeto, además, a las siguientes obligaciones:

- a) A prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las





## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

condiciones que hayan sido establecidas.

b) A cuidar del buen orden del servicio

c) A indemnizar los daños que se pudieran causar a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración.

Si se produjera incumplimiento del contratista del que se derivase perturbación grave en el servicio y no reparable por otros medios, y la Administración no decidiese la resolución del contrato, esta podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que la referida perturbación desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

### **CLÁUSULA 35.** Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

### **CLÁUSULA 36.** Responsabilidad del contratista por los daños causados a terceros durante la ejecución del contrato

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

## **SECCIÓN 3. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia**

### **CLÁUSULA 37.** Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

**CLÁUSULA 38.** Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo En el presente contrato no existe la obligación de subrogación de los trabajadores.

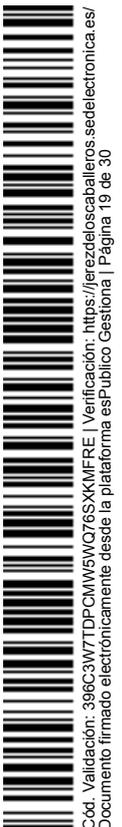
## **SECCIÓN 4. De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal**

### **CLÁUSULA 39.** Deber de confidencialidad

39.1. Deber de confidencialidad que atañe al órgano de contratación

El deber de confidencialidad que atañe al órgano de contratación queda sujeto a los requisitos, condiciones y límites recogidos en el artículo 133.1 LCSP.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas.





## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

La Administración no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

### 39.2. Deber de confidencialidad que atañe al contratista

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

### **CLÁUSULA 40.** Protección de datos de carácter personal

#### 40.1. Tratamiento de los datos por el adjudicatario

La empresa adjudicataria y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

#### 40.2. Tratamiento de los datos por el Ayuntamiento

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos), los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

#### **INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

RESPONSABLE Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

FINALIDAD PRINCIPAL Atención al ciudadano y gestión de expedientes en el marco de ejecución de competencias propias o atribuidas por delegación.

- El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales  
LEGITIMACIÓN para los fines definidos por el Ayuntamiento.
- Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.

DESTINATARIOS No se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.  
DERECHOS Acceso, rectificación, supresión y oposición, así como a otros derechos contemplados en el RGPD y la LOPD-DGG y detallado en la información adicional.

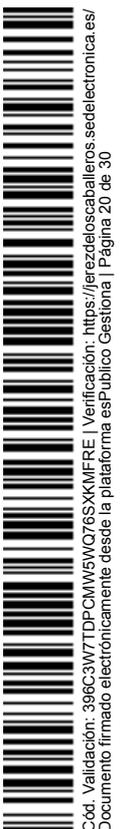
INFORMACIÓN ADICIONAL Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web [www.Jerez de los Caballeros.es](http://www.Jerez de los Caballeros.es).

#### **CAPÍTULO 3. DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

### **CLÁUSULA 41.** Cesión del contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al





## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

### CLÁUSULA 42. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia. - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

## CAPÍTULO 4. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

### CLÁUSULA 43.

#### 43 Penalidades al contratista por incumplimiento

##### 43.1. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si se producen incumplimientos, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, I.V.A. excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

##### 43.2. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 % del precio total del contrato.

##### 43.3. Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades, por





## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

---

cuantía, cada una de ellas, no superior al 10 % del precio del contrato, I.V.A. excluido, y sin que el total de las mismas pueda superar el 50 % del precio del mismo.

#### 43.4. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 LCSP, podrá imponer penalidades, por cuantía, cada una de ellas, no superior al 10 % del precio del contrato, I.V.A. excluido, y sin que el total de las mismas pueda superar el 50 % del precio del mismo.

#### 43.5. Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades, por cuantía, cada una de ellas, no superior al 10 % del precio del contrato, I.V.A. excluido, y sin que el total de las mismas pueda superar el 50 % del precio del mismo.

#### **CLÁUSULA 44.** Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de cinco días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización, será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

### **CAPÍTULO 5. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 45.** Modificaciones del contrato

##### 45.1. Previsión de modificaciones

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley, y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

##### 45.2. Obligatoriedad para el contratista

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

#### **CLÁUSULA 46.** Suspensión del contrato

El Ayuntamiento podrá acordar la suspensión del contrato en los términos del artículo 208 LCSP.

### **CAPÍTULO 6. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

#### **SECCIÓN 1. Del cumplimiento del contrato**

#### **CLÁUSULA 47.** Cumplimiento del contrato

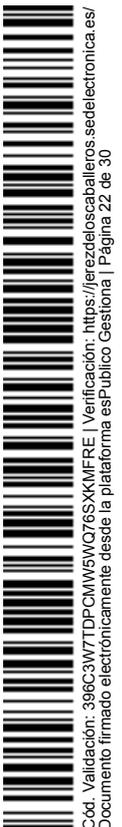
El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En el plazo máximo de un mes desde que finalice la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de la misma.

---

## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Plaza de la Alcazaba, s/n, Jerez de los Caballeros. 06380 (Badajoz). Tfno. 924730011. Fax: 924750204



Cód. Validación: 396C3W7TDP0CMW5WQ76SKMFRRE | Verificación: <https://jerezdeloscaballeros.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 30



## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

---

### CLÁUSULA 48. Plazo de garantía

Dada la naturaleza de este contrato no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía.

### SECCIÓN 2. De la resolución del contrato

### CLÁUSULA 49. Resolución del contrato

#### 49.1 Causas de resolución

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con las cláusulas 43 y 44 del presente Pliego.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211.f) de la LCSP, las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

#### 49.2 Efectos de la resolución

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### CAPÍTULO 7. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA AMINISTRACIÓN

### CLÁUSULA 50. Prerrogativas y facultades de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

### CLÁUSULA FINAL

### CLÁUSULA 51. Recursos

Este contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, en los términos establecidos en el artículo 44 LCSP. Dado que el contrato es susceptible de recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

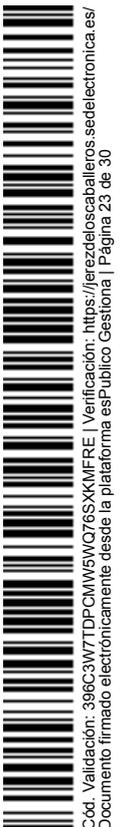
La competencia para resolver el recurso especial en materia de contratación corresponde al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales que corresponda.

### ANEXO 1

---

## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Plaza de la Alcazaba, s/n, Jerez de los Caballeros. 06380 (Badajoz). Tfno. 924730011. Fax: 924750204



Cód. Validación: 396C3W7TDPCMMW5WQ76SKMIFRE | Verificación: <https://jerezdeloscaballeros.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 23 de 30



## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

---

COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (U.T.E.)

COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./Dña. [NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA 1], con D.N.I. número [DNI DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA 1], en nombre y representación de [NOMBRE DE LA EMPRESA 1], con N.I.F. [NIF DE LA EMPRESA 1].

D./Dña. [NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA 2], con D.N.I. número [DNI DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA 2], en nombre y representación de [NOMBRE DE LA EMPRESA 2], con N.I.F. [NIF DE LA EMPRESA 2].  
SE COMPROMETEN

PRIMERO. A concurrir conjunta y solidariamente a la contratación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros (autobús municipal).

SEGUNDO. A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios de la citada contratación.

TERCERO. A que la participación de cada una de las empresas, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, será la siguiente:

[PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN] % Participación de la empresa [NOMBRE DE LA EMPRESA 1] [PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN] % Participación de la empresa [NOMBRE DE LA EMPRESA 2]

CUARTO. A designar a D./Dña. [NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA UTE] para que, durante la vigencia de contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

QUINTO. A señalar como domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios el siguiente: [DOMICILIO DE LA UTE]; código postal: [CÓDIGO POSTAL]; población: [NOMBRE DE LA POBLACIÓN]; correo electrónico: [DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO].

### ANEXO 2

DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES

(PARA EMPRESAS EXTRANJERAS)

DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN

DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES

(a rellenar únicamente por las empresas extranjeras)

NOMBRE Y APELLIDOS:

[NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE]

D.N.I.:

[DNI DEL REPRESENTANTE], en representación de:

RAZÓN SOCIAL:

[RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA]

N.I.F.:

[NIF DE LA PERSONA JURÍDICA]

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:

[DOMICILIO DE LA PERSONA JURÍDICA]

CÓDIGO POSTAL: MUNICIPIO:

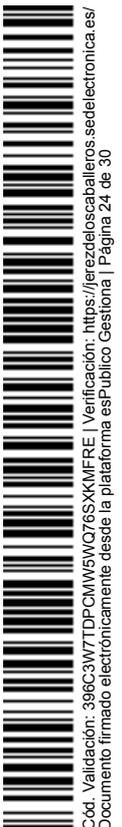
[NÚMERO] [NOMBRE DEL MUNICIPIO]

PROVINCIA: TELÉFONO 1: TELÉFONO 2:

---

**Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros**

Plaza de la Alcazaba, s/n, Jerez de los Caballeros. 06380 (Badajoz). Tfno. 924730011. Fax: 924750204





## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

---

[PROVINCIA] [N.º TELÉFONO] [N.º TELÉFONO]

CORREO ELECTRÓNICO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:

[CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS]

DECLARA RESPONSABLEMENTE

PRIMERO. Que desea participar en el procedimiento de licitación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros (autobús municipal).

SEGUNDO. Que está establecida en el extranjero, por lo que se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del presente contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

### ANEXO 3

#### OFERTA ECONÓMICA

NOMBRE Y APELLIDOS:

[NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE]

D.N.I.:

[DNI DEL REPRESENTANTE], en representación de:

RAZÓN SOCIAL:

[RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA]

N.I.F.:

[NIF DE LA PERSONA JURÍDICA]

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:

[DOMICILIO DE LA PERSONA JURÍDICA]

CÓDIGO POSTAL: MUNICIPIO:

[NÚMERO] [NOMBRE DEL MUNICIPIO]

PROVINCIA: TELÉFONO 1: TELÉFONO 2:

[PROVINCIA] [N.º TELÉFONO] [N.º TELÉFONO]

CORREO ELECTRÓNICO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:

[CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS]

DECLARA RESPONSABLEMENTE

PRIMERO. Que está enterado del expediente de licitación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros (autobús municipal).

SEGUNDO. Conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el de Prescripciones Técnicas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el siguiente importe:

IMPORTE MENSUAL DEL CONTRATO I.V.A. excluido (en letra):

[IMPORTE SIN IVA -en letra-]

IMPORTE MENSUAL DEL CONTRATO I.V.A. excluido (en número):

[IMPORTE SIN IVA -en cifras-] €

---

### Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Plaza de la Alcazaba, s/n, Jerez de los Caballeros. 06380 (Badajoz). Tfno. 924730011. Fax: 924750204



Cód. Validación: 396C3W7TDPCMMW5WQ76SKMIFRE | Verificación: <https://jerezdeloscaballeros.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 30



## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

IMPORTE DEL I.V.A. (en letra):

[IMPORTE DEL IVA -en letra-]

IMPORTE DEL I.V.A. (en número): IMPORTE MENSUAL TOTAL (en número):

[IMPORTE DEL IVA -en cifras-] € [IMPORTE TOTAL -en cifras-] €

El importe mensual del contrato no puede ser superior a 5.500,00 € (I.V.A. excluido), según lo dispuesto en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### ANEXO 4

#### OTROS ASPECTOS DE LA OFERTA CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

NOMBRE Y APELLIDOS:

[NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE]

D.N.I.:

[DNI DEL REPRESENTANTE], en representación de:

RAZÓN SOCIAL:

[RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA]

N.I.F.:

[NIF DE LA PERSONA JURÍDICA]

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:

[DOMICILIO DE LA PERSONA JURÍDICA]

CÓDIGO POSTAL: MUNICIPIO:

[NÚMERO] [NOMBRE DEL MUNICIPIO]

PROVINCIA: TELÉFONO 1: TELÉFONO 2:

[PROVINCIA] [N.º TELÉFONO] [N.º TELÉFONO]

CORREO ELECTRÓNICO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:

[CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS]

DECLARA RESPONSABLEMENTE

PRIMERO. Que está enterado del expediente de licitación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros (autobús municipal).

SEGUNDO. Conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el de Prescripciones Técnicas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato presentando OFERTA en los siguientes términos:

#### 1) ANTIGÜEDAD DE LOS VEHÍCULOS

(indicar el año de matriculación, tanto en el apartado a como en el apartado b)

a) Vehículo principal AÑO \_\_\_\_\_ b) Vehículo de sustitución AÑO: \_\_\_\_\_

#### 2) VEHÍCULO ADAPTADO PARA P.M.R. 3) VEHÍCULO CON MOTOR SOSTENIBLE

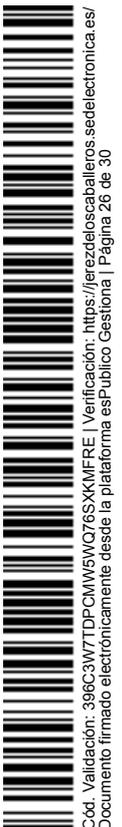
(indicar con una X la opción elegida) (indicar con una X la opción elegida)

SÍ SÍ  
NO NO

4. CAPACIDAD DE PASAJEROS DEL VEHÍCULO: \_\_\_\_\_

## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Plaza de la Alcazaba, s/n, Jerez de los Caballeros. 06380 (Badajoz). Tfno. 924730011. Fax: 924750204



Cód. Validación: 396C3W7TDPCM5WQ76SXKMFRE | Verificación: <https://jerezdeloscaballeros.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 30



## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Mínimo 25 viajeros: 14 sentados y 11 de pie)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.-

Fdo.: \_\_\_\_\_

### PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES POR LAS QUE SE HA DE REGIR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS (AUTOBÚS MUNICI-PAL) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

#### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, mediante el traslado de viajeros dentro del casco urbano de la ciudad y desde Brovales, La Bazana y Valuengo en autobús, con sujeción a lo dispuesto en el presente pliego y en el de cláusulas administrativas particulares.

El presente contrato tiene la calificación de contrato de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### 2. REGULARIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de transporte urbano colectivo de viajeros se considera un servicio público de carácter esencial para que los habitantes del municipio puedan desplazarse dentro del término municipal, y para que los habitantes de Valuengo, La Bazana y Brovales tengan una vía de comunicación con el núcleo principal.

A estos efectos, la obligación de contar con conductor o conductores titulares y con conductor sustituto (apartado 4 del presente pliego) y la de disponer de un vehículo de sustitución (apartado 5 del presente pliego) para que el servicio no se vea interrumpido en ningún momento, así como el compromiso de puntualidad a que se refiere el apartado 10 del presente pliego se consideran obligaciones esenciales y su incumplimiento puede dar lugar a la resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### 3. PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO

El personal adscrito al servicio deberá cumplir con las prescripciones contenidas en la normativa sectorial vigente en cada momento.

El adjudicatario deberá adscribir al contrato a uno o varios conductores titulares que prestarán habitualmente el servicio, así como conductores que puedan sustituir inmediatamente a los conductores titulares en caso de enfermedad o indisposición, de modo que el compromiso de puntualidad previsto en el último apartado del presente pliego siempre pueda ser cumplido.

Los conductores sustitutos suplirán a los titulares en caso de vacaciones, bajas o ausencias por cualquier otra causa, de modo que el servicio no sea interrumpido por ninguna causa.

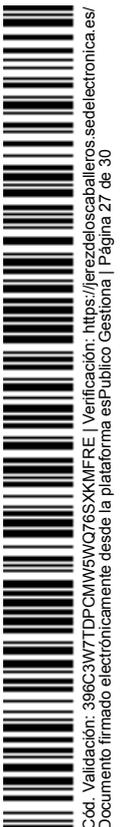
#### 4. VEHÍCULO ADSCRITO

4.1. Vehículo adscrito al servicio municipal con carácter permanente El vehículo adscrito al servicio ha de contar con las dimensiones adecuadas para circular por las calles del municipio establecidas en la ruta definida en el apartado "RECORRIDO" del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El vehículo adscrito inicialmente al contrato no puede tener una antigüedad superior a los diez años desde su primera matriculación. En caso de que la alcance durante la vigencia del contrato, se permitirá que continúe adscrito al servicio hasta que alcance una antigüedad de doce años, en cuyo caso deberá ser sustituido por un vehículo que no rebasa la antigüedad de dieciséis años en el tiempo que reste de vigencia del contrato y de las prórrogas previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, hayan sido o no acordadas por el órgano de contratación.

4.2. Sustitución del vehículo en caso de avería

En caso de avería del vehículo adscrito al servicio, el adjudicatario deberá sustituirlo inmediatamente por otro vehículo de similares características, de modo que el servicio continúe prestandose con normalidad y puedan cumplirse





## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

---

los compromisos de puntualidad exigidos en el apartado 8 del presente pliego.

Cuando la avería del vehículo adscrito al contrato lo mantenga fuera del servicio por un tiempo superior a un mes, deberá ser sustituido por un vehículo con una antigüedad igual o inferior a la del vehículo sustituido.

### 5. IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL

El vehículo adscrito a la ejecución del servicio, cuando se encuentre realizando el mismo, ha de estar perfectamente identificado como tal, de modo que los usuarios puedan conocer que se trata del microbús que presta el servicio municipal de transporte urbano colectivo de viajeros.

Los licitadores, en su propuesta, deberán detallar el modo en que realizarán dicha identificación, tal y como se recoge en la cláusula "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. A tales efectos, deberán explicar en un documento de una página cómo identificarán el servicio municipal; el documento tendrá las siguientes características:

Tamaño del papel A4 (ancho: 21 cms.; alto: 29,7 cms.)  
Orientación de la página Vertical  
Márgenes Superior: 2 cms.  
Inferior: 2 cms.  
Izquierdo: 2 cms.  
Derecho: 2 cms.  
Tipo de letra Times New Roman  
Tamaño: 12  
Párrafo Espacio anterior: 0 pto.  
Espacio inferior: 0 pto.  
Interlineado: sencillo

El documento puede incorporar anexos con gráficos ilustrativos de la propuesta.

En caso de que los licitadores quieran también especificar el modo en que el vehículo de sustitución va a identificarse como vehículo adscrito al servicio, podrán incorporar una página adicional con las características señaladas anteriormente, a la que podrán acompañar sus anexos correspondientes con gráficos ilustrativos.

### 6. RECORRIDO

En el anexo del presente Pliego de Prescripciones Técnicas se recoge el anexo con el recorrido y horarios que ha de realizar el autobús municipal.

### 7. HORARIO

En el anexo del presente Pliego de Prescripciones Técnicas en el que se recoge el gráfico con el recorrido que ha de realizar el autobús municipal, se establecen también las horas de salida y llegada a las paradas cabecera del recorrido.

Se realiza una distinción entre horario de verano y de invierno en la hora de salida desde la parada "xxxxxxx" hacia Valuengo, Brovales y La Bazana.

A estos efectos se entiende que el horario de verano se aplicará desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto; y el horario de invierno desde el 1 de septiembre hasta el 30 de junio.

### 8. MODIFICACIONES EN EL RECORRIDO Y HORARIOS

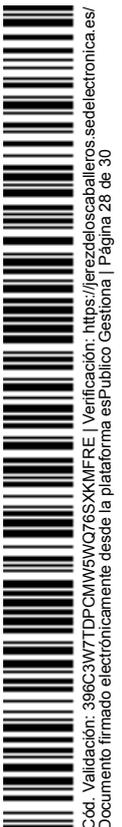
El Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros podrá proceder a incluir modificaciones en el recorrido y horarios, en los casos y siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 203 a 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### 9. COMPROMISO DE PUNTUALIDAD

#### 9.1. Compromiso de puntualidad en las paradas de salida

El adjudicatario del contrato asume un compromiso de puntualidad total en las paradas cabecera de salida de la línea. A estos efectos deberá respetarse la hora de salida establecida en el gráfico que se acompaña, de modo que el vehículo deberá estar en la parada con las puertas abiertas en la hora marcada en el anexo del presente pliego.

Únicamente se permitirán retrasos en la salida derivados de la subida de viajeros en el autobús.





## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

### 9.2. Compromiso de puntualidad en las paradas de llegada

El adjudicatario deberá respetar en la medida de lo posible las horas de llegada a las paradas establecidas como final de línea.

Se permitirá un retraso de hasta quince minutos respecto de la hora marcada, derivado de las incidencias del tráfico que puedan ocurrir durante el recorrido.

#### ANEXO

#### RECORRIDO Y HORARIOS

#### RECORRIDO AUTOBÚS URBANO

E. Autobuses	6:30	7:30	8:00	9:00	12:00	13:00	14:00
San Antón	6:30	7:30	8:00	9:00	12:00	13:00	14:00
Llano la Luz	6:30	7:30	8:00	9:00	12:00	13:00	14:00
P. Sta Catalina			8:00	9:00	12:00	13:00	14:00
E. Autobuses			8:05	9:05	12:05	13:05	14:05
Templarios			8:05	9:05	12:05	13:05	14:05
Espíritu Santo			8:10	9:10	12:10	13:10	14:10
Av. Extremadura			8:15	9:15	12:15	13:15	14:15
V. Centenario			8:20	9:20	12:20	13:20	14:20
Plaza de Toros			8:20	9:20	12:20	13:20	14:20
P. Vasco Núñez			8:20	9:20	12:20	13:20	14:20
Pomar			9:20	12:20	13:20	14:20	
Rocinante				9:20	12:20	13:20	14:20
P. Vasco Núñez				9:20	12:00	13:20	
Arco de Burgos				9:20	12:20	13:20	
Plaza San Miguel				9:25	12:25	13:25	
Sta. Lucía				9:30	12:30	13:30	
Toledillo 6:30	7:30	8:30	9:30	12:30	13:30	14:30	
Plaza Santiago	6:30	7:30	8:30	9:30	12:30	13:30	14:30
C/ D. Quijote	6:35	7:35	8:35	9:35	12:35	13:35	14:35
Rocinante	6:35	7:35	8:35	9:35	12:35	13:35	14:35
Pomar 6:35	7:35	8:35	9:35	12:35	13:35	14:35	
P. Vasco Núñez	6:35	7:35	8:35	9:35	12:35	13:35	14:35
Plaza Toros	6:40	7:40	8:40	9:40	12:40	13:40	14:40
V Centenario	6:45	7:45	8:45	9:45	12:45	13:45	14:45
Eritas 6:45	7:45	8:45	9:45	12:45	13:45	14:45	
Av. Extremadura	6:45	7:45	8:45	9:45	12:45	13:45	14:45
Ctra. Villanueva	6:50	7:50	8:50	9:50	12:50	13:50	14:50
Templarios	6:50	7:50	8:50	9:50	12:50	13:50	14:50
E. Autobuses	6:55	7:55	8:55	9:55	12:55	13:55	14:55
P. Vasco Núñez			9:30				
Brovales		9:40					
Valuengo		9:50					
La Bazana			10:00				
P. Vasco Núñez				13:00			
Bazana			13:10				
Valuengo			13:20				
Brovales			13:30				

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

**Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares por las que se ha de regir el contrato de prestación de Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros por procedimiento abierto.**

Contra la presente resolución podrá interponer los siguientes recursos:

**a) Con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.**

**Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de seis meses.**

**b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del presente decreto.**

**Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."**

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde,





## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

---

con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.”

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



Cód. Validación: 396C3W7TDPCMM5WQ76SXKMFRE | Verificación: <https://jerezdeloscaballeros.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 30

---

**Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros**

Plaza de la Alcazaba, s/n, Jerez de los Caballeros. 06380 (Badajoz). Tfno. 924730011. Fax: 924750204